



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2022 00563 00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con los artículos 60 y 75 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho **admite** la solicitud de aprehensión y entrega formulada, mediante apoderado judicial, por la sociedad **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **CARLOS HUMBERTO CIFUENTES MORENO**.

En consecuencia, se dispone:

1. **DECRETAR** la aprehensión y posterior entrega a la sociedad **BANCO DE BOGOTA S.A.** del vehículo referenciado en el escrito de solicitud inicial, identificado con placas **DMY-860**; el cual se encuentra debidamente inscrito en cabeza de **CARLOS HUMBERTO CIFUENTES MORENO**.
2. Por secretaría, líbrese oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin), a fin de que, una vez sea capturado el rodante, **su personal se sirva dejarlo bajo custodia –exclusivamente- en alguno de los parqueaderos que informa la acreedora garantizada en su petición.**
3. Adviértase en la comunicación al funcionario de policía que **el rodante únicamente debe ser depositado en las direcciones o ubicaciones referidas**, so pena que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería jurídica al abogado Jorge Portillo Fonseca como mandatario judicial de la acreedora solicitante, en los términos y para los efectos descritos en el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL